

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1607
Ref. 2019-00728-00

En atención a los memoriales que anteceden, provenientes de la apoderada de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

1. En relación con la solicitud de emplazamiento, **ESTESE** la interesada a lo dispuesto en el auto de 6 de febrero de 2020 (Fl. 19), notificado por estado el 11 de febrero siguiente, por medio del cual se resolvió sobre el memorial de 14 de noviembre de 2019 y se negó el emplazamiento solicitado.
2. Por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 2° de dicha providencia, remitiendo los oficios dirigidos a los Juzgados 6° y 10° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a fin de que se sirvan informar sobre direcciones donde pueda ser ubicada la aquí demandada.

Notifíquese,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° <u>073</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>1 de septiembre de 2020</u></p> <p>MARILIN PARRA VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfdcd6c9841cee0f09a6c51ccb0b256732d8666ab4a688b32480b4be3edb8d4c**
Documento generado en 31/08/2020 03:18:57 p.m.

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>